

S-01737-2026

“SERVICIO EXTERNO DE POSTPRODUCCIÓN – RTVE CATALUNYA”

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Las diferentes Direcciones de Contenidos de RTVE solicitan a la Dirección del Área de Medios de Cataluña los recursos técnicos y humanos necesarios para la producción de contenidos audiovisuales. En el ámbito de la postproducción, el volumen de solicitudes recibidas supera la capacidad operativa de la Unidad de Grabación y Postproducción de Cataluña. En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios de una empresa externa que permita atender la totalidad de las necesidades que puedan surgir.

Asimismo, cabe señalar que, desde el inicio de las emisiones del canal La2Cat, el 13 de octubre de 2025, se ha producido un incremento significativo de las peticiones de servicios de postproducción en el Centro de Producción de RTVE en Cataluña, sin haberse producido un aumento de plantilla.

Con el fin de atender este aumento de la demanda, se han solicitado recursos humanos tanto a la Dirección de Medios y Operaciones de TVE como a la Dirección de Recursos Humanos. No obstante, esta opción ha sido viable debido a la inexistencia de cupo para la contratación de personal en las fechas requeridas.

Debe tenerse en cuenta que el 2 de marzo de 2026 se formalizó un contrato de prestación de servicios externos de postproducción con el proveedor ANDROMINES DE TV (expediente S-05955-2025 - SAP 5100004441), con una duración de un año.

A fecha de 8 de julio de 2026, de un total de 700 jornadas de 3,5 horas, se han consumido 416 jornadas, lo que representa el 59,43 % del total. De mantenerse el ritmo actual de solicitudes, es previsible que la totalidad de las jornadas contratadas se agote antes de la finalización del contrato, prevista para el 1 de marzo de 2027.

En esta nueva contratación se ha decidido modificar la duración de la jornada, pasando de las actuales 3,5 horas a jornadas de 7 horas. Esta modificación responde a que, en el contrato vigente, la modalidad de jornada de menor duración (3,5 horas) apenas ha sido utilizada y, además, la jornada de 7 horas se ajusta mejor a la jornada laboral del personal de RTVE, permitiendo una gestión más eficiente del servicio.

La duración del nuevo contrato será de un año, dado que se prevé la incorporación de recursos humanos destinados a la Unidad de Postproducción de Cataluña durante dicho periodo.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Cuando las peticiones de las Direcciones de Contenidos de RTVE en referencia a los recursos de edición y postproducción, son superiores a los disponibles en la Unidad de Grabación y Postproducción Cataluña, se hace precisa la tramitación de un contrato de servicios de vídeo y postproducción, para paliar esta necesidad, y dar respuesta a todas las necesidades que puedan surgir.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote, por la propia naturaleza del servicio ya que se centra exclusivamente en CATALUÑA y las distintas tareas que se prevén han de ser ejecutadas por un mismo adjudicatario habida cuenta que todos los servicios forman parte de un único proceso de producción, siendo absolutamente inoperativo que existan distintos adjudicatarios implicados en el mismo debido a la imposibilidad de que exista una adecuada coordinación entre distintos prestatarios.

La división en lotes elevaría notablemente el riesgo de incidencias en la ejecución del objeto del contrato y del que dependen las emisiones de la Corporación RTVE.

Realizar dichas tareas por distintos adjudicatarios además conllevaría el riesgo de falta de una visión global sobre el objetivo y la producción de materiales audiovisuales.

Por lo anterior entendemos justificada la no división en lotes cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b): “El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento abierto ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

2. Solvencia técnica:

Contar al menos con 3 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado del contrato. Las 3 referencias de prestaciones similares son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que estas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

Solvencias para empresas de nueva creación: Los criterios para que las empresas de nueva creación acrediten la solvencia técnica son:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos. La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.
- Declarará que cuenta con la maquinaria, material, y equipo técnico para la ejecución del servicio, y acompañará los documentos acreditativos cuando sea requerido.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas de forma automática.

- Presentación del inventario del material técnico y software instalado en cada sala de edición, incluyendo marca, modelo, versión y fichas técnicas. **Se valorará con 15 puntos.**
- Si dispone de espacio habilitado para grabación en off. **Se valorará con 10 puntos.**
- Si dispone de Plugins de efectos de vídeo. **Se valorará con 10 puntos.**
- Si dispone de Avid Media Composer version_2023.12.4 o superior. **Se valorará con 15 puntos.**

Se aplican criterios automáticos-económicos: se asignan 50 puntos para valorar el precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Las peticiones de los servicios contemplados en el contrato, serán imputadas a colectores de programas, ordenes de coste, o centros de coste de las áreas peticionarias del servicio.

El valor estimado de la nueva licitación, sería de 182.000,00 € (contrato de un año). (700 jornadas de 7 h.), a un precio de 260,00 €. El número de jornadas contratadas, depende del factor de las peticiones por parte de las áreas y unidades de RTVE en Catalunya.

El actual contrato surgido de la licitación S-05955-2025, (700 jornadas de 3,5 h. / contrato de un año). Se licitó la jornada a 3,50 h., al precio de 140,71 €.

Consideramos que el importe máximo de licitación estimado está ajustado a mercado para no perjudicar la concurrencia.